



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 259-2024-GRA/GGR

Huaraz, 16 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 08 de marzo de 2024 y Informe Legal N° 182-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional; en este aspecto la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación;

Que, el artículo 2° del Convenio 87 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT (aprobado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 13281), establece que "Los trabajadores (...) sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la citada disposición jurídica tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales encontrándose comprendidas entre ellas los gobiernos regionales; asimismo, es objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso 9.2 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la negociación colectiva descentralizada;

- a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.



- b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, por otro lado, el artículo 12° numeral 12.1 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM señala que la representación de la parte empleadora en la Comisión Negociadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del mismo artículo precisa que, “en el acto que dispone la conformación de la representación empleadora se designa al presidente, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado”, por lo que la Comisión Negociadora se encuentra conformada de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario Técnico
03	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	Miembro
04	Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
05	Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
06	Sub Gerente de Administración Financiera	Miembro
07	Sub Gerente de Presupuesto	Miembro

N°	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Presidente
02	Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	Secretario Técnico
03	Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	Miembro
04	Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones	Miembro
05	Sub Gerente de Modernización y Desarrollo Institucional	Miembro
06	Sub Gerente de Tecnología de la Información e Innovación	Miembro
07	Secretaría General	Miembro

Que, igualmente, el artículo 16° numeral 16.2 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro, custodia de las actas respectivas; a su vez el numeral 16.3 del acotado artículo, prescribe que en caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación de la entidad empleadora;

Que, según lo establecido en el artículo IV literal j) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2024, el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP solicita la constitución, instalación y desarrollo de la Mesa de Negociación Colectiva entre el Gobierno Regional de Ancash y el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP Regional de Ancash, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente de conformación de la comisión negociadora, quedando conformada de la siguiente manera:



REPRESENTANTES TITULARES DE LA COMISION NEGOCIADORA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	YONI RITA VALLE SIFUENTES	SECRETARIA GENERAL
02	JUDITH VIOLETA ROSALES LUNA	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
03	JEREMIAS DAVID URBANO ROSALES	SECRETARIO DE DEFENSA
04	ELIAS FLAVIO GUERRERO BRAVO	SECRETARIO DE INVESTIGACION PEDAGÓGICA
05	MARCO ANTONIO MEDINA MEJIA	SECRETARIO DE EDUCACION ECOLÓGICA Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
06	TEÓFILO ALEGRE NEPONOCENO	SECRETARIO DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS
07	EDUARDO MARINO NUÑUVERO HENOSTROZA	SECRETARIO DE AUTO DEFENSA

REPRESENTANTES ALTERNOS DE LA COMISION NEGOCIADORA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	GAVINO ANTONIO CAMPOMANES CHAVARRÍA	SUB SECRETARIO GENERAL
02	JUANA INES VALVERDE ALDAVE	SECRETARIA DE SOLIDARIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
03	ESTRIMADORIO FELIX FIGUEROA CRUZ	SECRETARIO DE RELACIONES SINDICALES POPULARES
04	VIRGINIO VISITACION LOPEZ YUPANQUI	SUB SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
05	EMILIANO LUIS SHUAN TORRES	SECRETARIO DE ASUNTOS DE EDUCACION SUPERIOR Y DIRECTIVOS
06	PEDRO ALBERTO PASCUAL SANDOVAL	SUB SECRETARIO DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS
07	ANDREA ISABEL MEDINA VERGARA	SECRETARIO DE DOCENTES CONTRATADOS Y SIN NOMBRAMIENTO

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 08 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite la opinión técnica declarando Procedente Conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las condiciones de trabajo planteadas por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP, periodo 2024 – 2025 y se emita el acto resolutorio correspondiente, a su vez recomienda que los miembros de la Comisión Negociadora por parte del Gobierno Regional de Ancash, conste de 07 miembros titulares, en igual número al de la representación por parte del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP, periodo 2024 – 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 181-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la Conformación de la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP periodo 2024 – 2025; debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados se ha podido corroborar fehacientemente la personería jurídica del Sindicato Único de los Trabajadores en la Educación del Perú, ello mediante la Resolución N° 011-84-INAP, complementándose dicho documento con la constancia de inscripción automática, Registro N° 012-2004 y Expediente N° 37265 de fecha 04 de abril de 2022, emitido por el Ministerio de Trabajo, donde se inscribe de forma automática al SUTEP en el respectivo ROSSP (Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos);

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas y a lo manifestado en los documentos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la conformación de la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las



condiciones de trabajo planteadas por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP para el ejercicio fiscal 2024 - 2025;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los funcionarios que integrarán la representación de la parte empleadora y **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las condiciones de trabajo planteadas por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP para el ejercicio fiscal 2024 - 2025, conforme al siguiente detalle:

Representantes del Gobierno Regional de Ancash

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Gerente Regional de Desarrollo Social	Secretario Técnico
03	Sub Gerente de Programas Sociales e Igualdad de oportunidades	Miembro
04	Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
05	Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro
06	Gerente Regional de Presupuesto	Miembro
07	Sub Gerente de Planeamiento	Miembro

N°	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Presidente
02	Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	Secretario Técnico
03	Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	Miembro
04	Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones	Miembro
05	Sub Gerente de Modernización y Desarrollo Institucional	Miembro
06	Sub Gerente de Tecnología de la Información e Innovación	Miembro
07	Secretaría General	Miembro



REPRESENTANTES TITULARES DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN DEL PERÚ – SUTEP:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	YONI RITA VALLE SIFUENTES	SECRETARIA GENERAL
02	JUDITH VIOLETA ROSALES LUNA	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
03	JEREMIAS DAVID URBANO ROSALES	SECRETARIO DE DEFENSA
04	ELIAS FLAVIO GUERRERO BRAVO	SECRETARIO DE INVESTIGACION PEDAGÓGICA
05	MARCO ANTONIO MEDINA MEJIA	SECRETARIO DE EDUCACION ECOLÓGICA Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
06	TEÓFILO ALEGRE NEPONOCENO	SECRETARIO DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS
07	EDUARDO MARINO NUÑUVERO HENOSTROZA	SECRETARIO DE AUTO DEFENSA



REPRESENTANTES ALTERNOS DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN DEL PERÚ – SUTEP:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	GAVINO ANTONIO CAMPOMANES CHAVARRÍA	SUB SECRETARIO GENERAL
02	JUANA INES VALVERDE ALDAVE	SECRETARIA DE SOLIDARIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
03	ESTRIMADORIO FELIX FIGUEROA CRUZ	SECRETARIO DE RELACIONES SINDICALES POPULARES



04	VIRGINIO VISITACION LOPEZ YUPANQUI	SUB SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
05	EMILIANO LUIS SHUAN TORRES	SECRETARIO DE ASUNTOS DE EDUCACION SUPERIOR Y DIRECTIVOS
06	PEDRO ALBERTO PASCUAL SANDOVAL	SUB SECRETARIO DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS
07	ANDREA ISABEL MEDINA VERGARA	SECRETARIO DE DOCENTES CONTRATADOS Y SIN NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Ancash cumpla con informar al despacho de la Gerencia General, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 31188 y artículo 23°, 23.2 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM.


ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PARDEES
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SECRETARÍA GENERAL
 Reg. N° 416
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de
 05 folios, es fiel reproducción del documento original
 que tengo a la vista.
 29 ABR. 2024

 OMEGA IRENE LUJÁN RUIZ
 FEDATARIO
 RGR N° 308 - 23 - GRA/GER

